



de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2259328-13

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban el diseño de la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2024

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000033-2024-JN/ONPE

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS: el Informe N° 0000027-2024-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000127-2024-SGPE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000023-2024-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000063-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2024, para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales en el distrito de Pion, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y, en el distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca;

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

Por su parte, los literales b) y c) del artículo 5 de la LOONPE, señalan que es función de la ONPE diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales; así como, planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Según los artículos 159 y 165 de la LOE, es competencia de la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio, además de disponer su impresión y distribución, así como decidir acerca de las

indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Igualmente, corresponde que el diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deban publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, con el objeto que los personeros puedan presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con el artículo 167 de la LOE;

De acuerdo con los dispositivos referidos, la ONPE tiene la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso, para tal fin, para las Elecciones Municipales Complementarias 2024, se ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de dos códigos de barras, siendo la principal ventaja de esta incorporación, reconocer en forma única y no ambigua las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto. Este código será idéntico para todas las cédulas del distrito electoral;

Cabe precisar que el orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio, correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024, es el resultado del sorteo llevado a cabo el día 17 de enero de 2024, cuyo procedimiento fue aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000013-2024-JN/ONPE;

Por su parte, con Resolución N° 0134-2023-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, en el que precisó que el día 6 de febrero de 2024 es la fecha límite para la presentación de la lista de candidatos ante el Jurado Electoral Especial. De lo expuesto, dentro de los dos (2) días calendario después de la fecha límite es deber de la ONPE proceder con la publicación del diseño de la cédula y sus especificaciones técnicas;

De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n°000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio correspondientes a las Elecciones convocadas;

Evaluada la propuesta, por Informe N° 000023-2024-GG/ONPE, la Gerencia General comunicó a esta Jefatura el referido diseño y especificaciones técnicas, recomendando su aprobación y publicación; en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), c), g) y h) del artículo 5 de la LOONPE; así como en los literales m) y n) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; así como la Resolución Jefatural N° 000014-2024-JN/ONPE del 17 de enero de 2024 y su modificatoria;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el diseño de la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2024, cuyo formato aparece en los Anexos N.º 2, 3, 4, y 5; y sus especificaciones técnicas en el Anexo N.º 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las Organizaciones Políticas participantes.

**Artículo Tercero.-** Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital única del Estado Peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe (e)

## ANEXO N° 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

#### ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024

##### 1. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tiene las siguientes dimensiones:

1.1.1 Cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, en formato horizontal.

##### 2. ANVERSO:

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y centrado los siguientes textos: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024" y el nombre de la región al que pertenece, en letras de color negro dividido en dos líneas. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: conformado por un recuadro en fondo de color negro, donde se incluye el nombre del distrito al cual pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: conformado por una fila de color gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro dividido en dos líneas.

2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se consideraron dos diseños que contempla 01 y 02 filas con la participación de 01 y 02 organizaciones políticas

y debajo de estas filas se muestra un recuadro en fondo color gris. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color celeste con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal ascendente. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Símbolos de las Organizaciones Políticas al lado derecho, impresos a todo color, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.5 Pie de página: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

##### 3. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal ascendente, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024", en letras de color negro dividido en dos líneas. En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisa las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro centrado en dos líneas.

3.4 A continuación, se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos y Movimientos están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 17 de enero de 2024, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N.º 0000013-2024-JN/ONPE.

El diseño de cédula publicado mide 21.00 cm. de ancho x 15.00 cm. de largo, es de formato horizontal a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

 Normas Legales Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

#### NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



## CÉDULA DE SUFRAGIO 1 ORGANIZACIÓN POLÍTICA

### ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm

15.00 cm

21.00 cm

15.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024  
UNIVERSO

DISTRITO DE JUPITER

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL  
RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR

## El Peruano

### LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## CÉDULA DE SUFRAGIO 1 ORGANIZACIÓN POLÍTICA

### ANEXO N° 3 (REVERSO)

21.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS  
2024**

**ORGANISMOS ELECTORALES**  
JNE - ONPE - RENIEC



**CEDULA DE SUFRAGIO**

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DEL PERSONERO QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EN EL ACTO DE INSTALACION

---

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

---

FIRMA DEL PERSONERO

15.00 cm

  
**El Peruano**

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**



# CÉDULA DE SUFRAGIO 2 ORGANIZACIONES POLÍTICAS

## ANEXO N° 4 (ANVERSO)

21.00 cm



**ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024**  
**UNIVERSO**

**DISTRITO DE JUPITER**



MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO DEL  
RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR	
MOVIMIENTO EN LA DISTANCIA	

15.00 cm

**NLA** Normas Legales Actualizadas

**El Peruano**

# MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

### NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



## CÉDULA DE SUFRAGIO 2 ORGANIZACIONES POLÍTICAS

### ANEXO N° 5 (REVERSO)

21.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS**  
**2024**

**ORGANISMOS ELECTORALES**  
JNE - ONPE - RENIEC



**CEDULA DE SUFRAGIO**

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA**  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

---

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

---

FIRMA DEL PERSONERO

---

FIRMA DEL PERSONERO

15.00 cm

2258649-1

**Disponen que se comuniquen al Jurado Nacional de Elecciones, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a los personereros de las organizaciones políticas participantes en las EMC2024, la no realización de la presentación del procedimiento y del sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000034-2024-JN/ONPE

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS: los Informes N° 000028-2024-GGE/ONPE y N° 000029-2024-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; los Informes N° 000128-2024-SGPE-GGE/ONPE y N° 000132-2024-SGPE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Producción Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral; el Acta de Presencia Notarial del Sorteo de Ubicación de Bloques de las organizaciones políticas en la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024; el Informe N° 000024-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 000066-2024-GAJ/ONPE

de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2024, para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales en el distrito de Pion, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y, en el distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca;

Con Resolución N° 0134-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones resolvió entre otros asuntos, aprobar el cronograma electoral para el proceso de EMC 2024. En dicho cronograma se fijó el 6 de febrero de 2024 como fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial. Asimismo, se precisó que, en las EMC 2024 pueden participar los partidos políticos y organizaciones políticas de alcance regional con ámbito de acción en el departamento de Cajamarca con inscripción vigente en